



Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese extender una que contenga el poder especial otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Compareciente:

Comparece al otorgamiento del presente poder especial el señor Allan Søgard Larsen, portador del documento de identificación No. 202421433 en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **EMI HOLDINGS MANAGEMENT, S.A.**, en adelante denominada indistintamente “la Compañía Poderdante” o “la Poderdante”. El compareciente es de nacionalidad danesa, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Dinamarca.

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:

El compareciente, señor Allan Søgard Larsen en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **EMI HOLDINGS MANAGEMENT, S.A.**, sociedad legalmente establecida en la República de Panamá con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del ingeniero **David Esteban Erazo Carrión**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1711896371, en adelante denominado “el Apoderado”, para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el

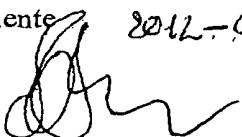
artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.

Usted, señor Notario, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

Atentamente

2012-02-06


Allan Sogaard Larsen



La suscrita Anette Christiansen, notario público de Copenhague, Dinamarca, certifica, que

Don Allan Søgaard Lambrechtsen


ha firmado el presente documento.

El otorgante me acreditó su identidad mediante la presentación de su pasaporte.

El documento no tenía correcciones ni adiciones visibles aparte de las señaladas con mi firma (iniciales).

En fé de lo cual pongo mi firma y el sello notarial.

La Notaría de Copenhague, a 6 de 02 de 2012.


Anette Christiansen
notario público



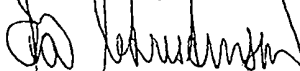
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Danmark
Country: Denmark
Dette offentlige dokument / This public document
2. er underskrevet af / has been signed by
Anette Christiansen
3. I egenskab af / acting in the capacity of
Notar / Notary Public
4. er forsynet med segl/stempel af / bears the seal/stamp of
Københavns Byret / Copenhagen City Court

Attesteret / Certified

5. i København
at Copenhagen
6. den 7. februar 2012
the 07 February 2012
7. af Udenrigsministeriet
by the Ministry of Foreign Affairs of Denmark
8. Nr. / N° DKK-00239246
9. Segl/stempel / Seal/stamp:

10. Underskrift / Signature:


E. Christiansen

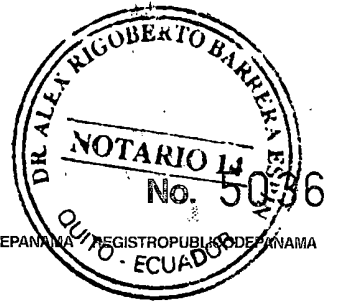


Notary public of Denmark

SBI



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG. 1
// ELJOPAZO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1401018

QUE LA SOCIEDAD :

EMI HOLDINGS MANAGEMENT S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 722400 DOC. 1900456 DESDE EL
TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) HANS JENSEN
- 2) ALLAN SOGAARD LARSEN
- 3) ANDRES DUB ADDOR
- 4) LUC GERARD
- 5) FELIPE IRAGORRI LONDOÑO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

- PRESIDENTE : HANS JENSEN
- TESORERO : LUC GERARD
- SECRETARIO : ALLAN SOGAARD LARSEN
- SUB- TESORERO : ANDRES DUB ADDOR
- SUB-SECRETARIO : FELIPE IRAGORRI LONDOÑO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN, EL VICEPRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL TESORERO O EL SECRETARIO. A TALES EFECTOS BASTARA LA DECLARACION DEL DIGNATARIO QUE SE TRATE PARA ACREDITAR ANTE TERCEROS LA EXISTENCIA DE LA CIRCUNSTANCIA QUE LE PERMITA A DICHO DIGNATARIO ASUMIR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: GALINDO, ARIAS & LOPEZ
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE A LAS 02:14:09 P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1401018
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 007551
FECHA: Martes 21, Enero DE 2014

// ELJOPAZO //

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento exhibir



22 01 1
6827
0374

CON UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14, - 1401018
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 007581
FECHA: Martes 21, Enero DE 2014

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR

// GUJPA20 //

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Eduardo Robinson

3 quien actua en calidad Certificado

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

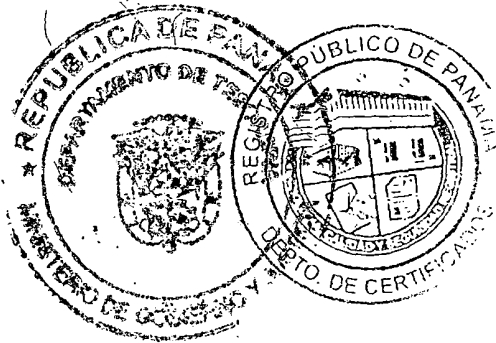
CERTIFICADO 22 ENE 2014

5 EN Panamá 6 al día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 4025

9 Sello/timbre 2 10 Firma Corina C. Diaz



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

6827
0374
22 01 14

2002.00
P.B. 1031

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

REGIS REPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en UNO fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 16 ENE 2015

Corina
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto